

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 7/2003

ACUERDO NÚMERO 7/2003 DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE ADICIONA EL ACUERDO 1/1998 QUE REGULA EL TURNO DE EXPEDIENTES.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Que el Tribunal Pleno, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, emitió el Acuerdo General número 1/1998 para regular el turno de expedientes;

TERCERO. Que la aplicación del acuerdo señalado en el considerando que antecede ha permitido garantizar la distribución sistemática, equitativa y equilibrada de los asuntos competencia del Tribunal Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre los Ministros que la integran, con excepción de su Presidente;

CUARTO. Que para fortalecer los logros obtenidos, el Tribunal Pleno estima necesario adicionar un Punto al Acuerdo General número 1/1998.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucional y legal mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

A C U E R D O :

ÚNICO. Se adiciona un Punto Octavo al Acuerdo General número 1/1998, para regular el turno de expedientes, emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada de dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para quedar como sigue:

“PRIMERO A SÉPTIMO. ...

OCTAVO. Los amparos en revisión y los amparos directos en revisión, una vez agotado el trámite para su admisión, se clasificarán, además, de acuerdo con la materia a la que correspondan y se enviarán a las Salas especializadas respectivas, para el efecto de que su Presidente los radique y los distribuya entre sus integrantes, conforme a las reglas previstas en este Acuerdo, hecha excepción de los asuntos en materia administrativa, cuyo turno se continuará llevando a cabo en la Subsecretaría General de Acuerdos. En todo caso, esta última hará la compensación a que se refiere el Punto Quinto de este Acuerdo, para que ambas Salas reciban igual número de asuntos.”

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el primero de abril de dos mil tres.

SEGUNDO. Los amparos en revisión y los amparos directos en revisión que se encuentran radicados en las Salas sin corresponder a su especialidad deberán enviarse a la Sala especializada correspondiente y efectuarse las compensaciones respectivas.

TERCERO. Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
- - - - - C E R T I F I C A : - - - - -
- - - - - Que este Acuerdo Número 7/2003, que
adiciona el Acuerdo 1/1998 que regula el turno de
expedientes, fue emitido por el Tribunal Pleno de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión
Privada celebrada hoy treinta y uno de marzo de
dos mil tres, por unanimidad de once votos de los
señores Ministros Presidente Mariano Azuela
Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro
David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y
Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco
Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I.
Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga
Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva
Meza.- México, Distrito Federal, treinta y uno de
marzo de dos mil tres.

